

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-467 Bis

Folio No. 0000500062012

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información de datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5658/12, de fecha 24 de abril de 2012, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500062010:

*"solicito copia simple de la solicitud de expedición de pasaporte a nombre de
numero de pasaporte:
expedido el*

" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5658/12, de fecha 24 de abril de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto y por Instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito
informar que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional conformada a partir
de 1994, no se localizó el registro de pasaporte número a favor de con
(de conformidad con los datos proporcionados en
anexo a su correo ude2014).*

*Cabe señalar, que dicha información deberá ser proporcionada a la interesada previa acreditación fehaciente de su
personalidad ante esa Unidad de Enlace a su digno cargo, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29
de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-467 Bis

Folio No. 0000500062012

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 24, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5658/12, de fecha 24 de abril de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500062012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

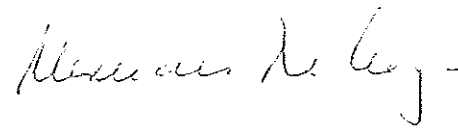
TERCERO. Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente



Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF